

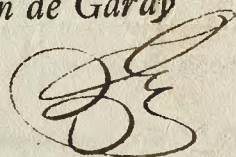
Con fecha de 12 del corriente, el Señor Don Manuel del Burgo, Secretario de la Real Junta general de Comercio y Moneda, de acuerdo de ella, me comunica la Real resolución siguiente.

A consulta de la Junta general de Comercio y Moneda de 18 de Setiembre de este año, ha venido el Rey en conceder libertad absoluta en España para fabricar aguardiente del orujo ó casca de la uva, con las precauciones que se observan con el que se hace por el método comun, para asegurar el pago de los derechos correspondientes á la Real Hacienda; derogando en virtud de esta facultad las Ordenanzas de 2 de Diciembre de 1770, 1 de Setiembre de 1772, mandadas observar á los fabricantes de aguardiente de Cataluña, y qualesquiera otra que lo prohiban. Y de acuerdo de este Supremo Tribunal lo participo á V. S., á fin de que lo haga saber en el distrito de esa Subdelegacion, y cuide de su cumplimiento en la parte que le toca.

La que traslado á V. para su inteligencia, y que la hagan publicar para que llegue á la de todos los vecinos de ese Pueblo, para que utilicen la Real gracia que S. M. les concede, y del recibo me darán el correspondiente aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 27 de Diciembre de 1806.

Martin de Garay



SS. Justicia y Ayuntamiento de la N.ª de Cobejón

Exiba el Real título de Cobejón para en su poder

